

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 16 de marzo de 2006 —
Comisión/Grecia**

(Asunto C-518/04)

«Incumplimiento de Estado — Directiva 92/43/CEE — Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres — Protección de las especies»

1. *Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 226 CE) (véase el apartado 12)*
2. *Medio ambiente — Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres — Directiva 92/43/CEE [Directiva 92/43/CEE del Consejo, art. 12, ap. 1, letras b) y d), y anexo IV, punto a)] (véanse los apartados 14 a 22)*

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 12, apartado 1, letra b), de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206, p. 7) — Protección de las víboras *Viperi schweizeri* en la isla de Milos — No adopción de las medidas necesarias que prohíban la perturbación de dicha especie durante el período de reproducción, así como el deterioro o la destrucción de los lugares de reproducción.

Fallo

- 1) Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 12, apartado 1, letras b) y d), de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, al no haber adoptado,

dentro del plazo señalado, las medidas necesarias para establecer y aplicar un sistema eficaz de rigurosa protección de la víbora *Vipera schweizeri* en la isla de Milos que prohíba la perturbación intencional de dicha especie, en particular durante el período de reproducción, de cría y de hibernación, así como cualquier deterioro o destrucción de los lugares de reproducción o de las zonas de descanso de la citada especie.

- 2) Condenar en costas a la República Helénica.

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 16 de marzo de 2006 —
Correia de Matos/Comisión**

(Asunto C-200/05 P)

«Recurso de casación — Requisitos de forma — Representación por abogado —
Inadmisibilidad»

Procedimiento — Escrito de interposición del recurso — Requisitos de forma (Estatuto del Tribunal de Justicia, arts. 19, párr. 3, y 21, párr. 1; Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, arts. 37, ap. 1, 38, ap. 3, y 58) (véanse los apartados 10 a 13)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera) de 23 de febrero de 2005, Correia de Matos/Comisión (T-454/04), por el que se declara manifiestamente inadmisile un recurso de anulación de la decisión por la que la Comisión desestima la denuncia presentada por el demandante contra la República Portuguesa acerca de la negativa de los tribunales de dicho Estado miembro a admitir la posibilidad de que un demandante se represente a sí mismo en los procesos de que conozcan.